

RELATORÍAS

Conferencia magistral

La Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres a 30 años de la Reforma de la Constitución Nacional

Expositora. Dra. Stella Maris Martínez (Defensora General de la Nación)

Coordinadora. Magdalena Iraizoz

Relatora. Ana Rodini

La Dra. Stella Maris Martínez comenzó su alocución señalando que desde 1994 los tratados internacionales de derechos humanos tienen jerarquía constitucional, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer: CEDAW.-

Durante la conferencia Magistral la Defensora General afirmó que se han alcanzado varios logros pero debemos continuar con la lucha para que los derechos de las mujeres se respeten en todos los ámbitos y niveles de la sociedad.-

Continuó relatando que ahora en la Corte Suprema Nacional solo quedan hombres, en la Cámara de Casación Penal Nacional tiene solo una mujer, la Dra. Ledesma, y en la Cámara del Crimen no nombran mujeres en general.-

La Dra. Martínez destacó que durante su gestión se han adoptado muchas medidas para incorporar la perspectiva de género en el Ministerio Público de la Defensa, como la creación de Comisiones sobre temáticas de Género, también varios y amplios programas de asistencia y patrocinio jurídico a las mujeres, sin embargo se observó que dentro de la defensa no se incrementan los nombramientos de las mujeres, ha descendido el nombramiento de mujeres.-

Expresó que los porcentajes actuales son: las mujeres consignan el 59% del total dentro del Ministerio Público de la Defensa, de Magistrados son solo 39% es decir que 59% son Funcionarias, 44% de personal auxiliar, 66% de emplea-

das administrativas y solo el 36% es de mujeres inscriptas para magistrados de los cuales aproximadamente el 33 % son aprobadas para magistrados.- Por ello de Magistrados solo el 30% son mujeres y en el ámbito Federal el porcentaje es aún menor, 20%.- Teniendo en cuenta estos datos y que los hombres en general se capacitan más porque tiene más tiempo personal que las mujeres por sus familias, la Defensora General aclaró que en su gestión se hizo una reforma del reglamento para nombrar funcionarios y magistrados mujeres: "No discriminación a las mujeres; Principio de igualdad; Si no llegan al 40% las mujeres se

vuelve a abrir diez días más solo para mujeres; toda mujer por razones de embarazo, lactancia o licencia por maternidad recibe un trato acorde con su estado, y puede elegir el lugar para dar examen; se incluyó como contenido obligatorio cuestiones que permitan evaluar la perspectiva de género de todos los postulantes".-

Comentó que también se incluyó en el temario el **Protocolo de actuación** para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del Ministerio Público de la Defensa, ya que por las dificultades de acceder a capacitaciones y maestrías las mujeres, hay menos mujeres catedráticas, por ello se implementaron medidas de acción positivas de integración de género y diversidad de género: como becas, cursos, publicaciones, para garantizar que se reconozcan los aportes de mujeres y diversidades.-



Perspectiva de género y estrategias de defensa

La Dra. Martínez afirmó que ha llevado adelante una investigación de género y estrategias de defensa de mujeres infractoras, pues "luchamos por la igualdad" afirmó, lo que implica incorporar una perspectiva diferente. En base a esta investigación se hizo un libro de cómo actuar cuando trabajamos con mujeres infractoras. El objetivo de la investigación fue desarrollar estrategias específicas para mujeres que afrontan acusaciones en la justicia penal buscando respuestas judiciales sensibles a la problemática de género, como visibilizar la discriminación y persecución penal a las mujeres como sujetos especialmente vulnerables por pobreza, migración, edad, y otorgarles una defensa técnica eficaz con un enfoque derechos humanos y perspectiva de género.-

Asimismo señaló que se trató de introducir la legítima defensa privilegiada en los casos de violencia reactiva que es cuando la mujer se defiende de agresiones de violencia de género. Son los casos donde los condicionantes de género juegan un papel relevante; se hizo el proyecto pero nunca se trató y nunca se envió al Congreso. Ahora en el proyecto de reforma del código este tema tampoco está incluido, los casos donde los condicionantes de género juegan un papel relevante podemos encontrar más, pero básicamente tenemos tres grupos:

Delitos de estatus: violencia en el ámbito doméstico, por tener más responsabilidad sobre los hijos como madre cuidadora, daños a los hijos causados por un tercero, como puede ser el padrastro, cuando lesiona o mata a un hijo se da como coautora, en varios casos en las provincias, a la mujer.- El caso de muerte al hijo por la madre durante el estado puerperal de la mujer es autora del infanticidio agravado por el vínculo.- Delitos por omisión cuando la mujer no puede defender a los hijos del maltratador por no tener fuerza física.-

Muerte al agresor: es el caso de homicidio o lesiones a la pareja masculina violenta, muerte en manos de la mujer quien previamente ha sufrido violencia grave y continuada, que la tiene sometida a una situación de intenso maltrato que puede resultar discriminatoria para las mujeres en caso de aplicarse de forma rígida y formalista es precisamente la legítima defensa porque los requisitos se elaboraron sobre la confrontación hombre o hombre con la misma fuerza con la misma posibilidad de hacerse de armas pensando en personas con fuerza semejantes y posibilidades de respuestas también similares.- Deja fuera del grupo

de referencia a la mayoría de las mujeres cuya menor potencia física para pelear un ataque violento.- Donde falta la confrontación directa en una agresión actual, sino futura eventual, por lo que prefiere acudir a la legítima defensa preventiva, como una causa de ausencia de culpabilidad; si se analiza con criterio de género, lo que hay que decir es: esto es una legítima defensa. El derecho penal español como otra conducta por razón del fuerte obstáculo motivacional: la actualidad del peligro que implica el temor fundado y razonable de sufrir una agresión grave en un futuro cercano, es una causa de justificación.



Conductas relacionadas con el tráfico de drogas: constituye un esquema en el cual la mujer es utilizada como "mula" y es equiparable a una víctima de poder que generalmente es un esquema de poder masculino.- Las mujeres de sectores oprimidos y con necesidades económicas son utilizadas como mano de obra barata para la venta de drogas y su transporte, son víctimas de trata.-

Violencia contra la mujer: Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta que tenga como resultado daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o afectación patrimonial, cualquier acción o conducta que menoscabe la dignidad de la mujer, como cualquier coacción arbitraria a la libertad de la mujer; tanto dentro de la familia, o en la comunidad.- Como puede ser prostitución, trata, violencia obstétrica, entre otros.-

Así también mencionó que las políticas de género tienen como destinatarias finales a todas las mujeres, principalmente a las más vulnerables, agregó la Dra. Martínez, que nuestra misión es estar junto a ellas para lograr un mundo más igualitario y más justo, donde se respeten los derechos humanos.-

Añadió que tenemos que implementar distintas estrategias y mecanismos en el interior de las instituciones de justicia para lograr que los derechos de las mujeres se hagan realidad, "es una lucha de poder y el poder no se regala, el poder se pelea", aseguró la propia Defensora General.-

